



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 006/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ante las proximidades de las fiestas de Carnaval, el Pleno del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 001/07 de fecha 12 de enero de 2007, ha regulado las actividades precarnavaleras para la presente gestión, con el propósito de precautelar la seguridad y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal, en su artículo 10° establece que la feria se desarrollará desde el día lunes 05 de febrero al 21 de febrero de 2007, situación que motivó al Sindicato 04 de febrero a través de su Presidenta y Vicepresidenta Sras. Marlene Ferrufino Duran, y Leonor Gómez Díaz, soliciten audiencia al Pleno del Concejo Municipal, para solicitar la modificación de fecha del inicio de la feria de Carnaval.

Que, luego de varias consideraciones y en cumplimiento al Art. 22° de la Ley de Municipalidades en la vía de reconsideración y en atención a la solicitud planteada, el Pleno del H. Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la modificación de la fecha de inicio de la Feria, autorizando para el efecto el cambio de fecha para el 01 de febrero de 2007, por los diferentes motivos expuestos de índole social, y económico.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** En cumplimiento del Art. 22° de la Ley de Municipalidades, en la vía de reconsideración, se **MODIFICA** el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 01/07 de 12 de enero de 2007, quedando el mismo de la siguiente manera:

**Art.10° La Feria del Carnaval Chuquisaqueño, se efectuará en la parte circundante a la Plazuela Cooperativista y en la zona circundante al Mercado Campesino; el costo de cada puesto de venta tendrá un valor de Bs. 20.- (VEINTE BOLIVIANOS 00/100). La Feria se desarrollará desde el día jueves 01 de febrero al 21 de febrero de 2007.**

**Art.3°** La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**